



Resolución Ejecutiva Regional N° 0313 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, 18 JUN. 2010

VISTO, el Informe N° 0023-2010-GORE-ICA/PPR, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 104 de fecha 08 de Abril del 2005, conforme al Exp. N° 2005-0009, Proceso de Amparo seguido por Don **PABLO CIPRIANO RAMOS CARRIZALES**, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y la UGEL de NASCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Sub-Regional N° 00998/97, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca, resuelve otorgar a Don Pablo Cipriano Ramos Carrizales, Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes por concepto de Luto, y Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes por Gastos de Sepelio generados por el fallecimiento de su señor padre Don Cipriano Ramos Ramos, acaecido el 15 de Setiembre de 1997, ascendente a la suma de Ciento Veintiseis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 126.00), no conforme con la citada resolución el recurrente solicito reintegro a la Dirección Regional de Educación, petición que no fue atendida, interponiéndose el recurso de apelación contra Resolución Ficta.

Que, mediante Resolución Directoral USE NASCA N° 00479 del 23 de Setiembre de 1998, emitida por la Unidad de Servicios Educativos de Nasca, resuelve otorgar Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes a Don Pablo Cipriano Ramos Carrizales, por haber cumplido 25 años de servicios docentes oficiales al 03-06-98, y mediante Resolución Directoral Regional N° 2434 de fecha 10 de Octubre del 2002, fue declarado improcedente su reintegro por haber cumplido 25 años de servicios. Asimismo, mediante Resolución Directoral UGEL – NASCA N° 1154 del 10 de Noviembre del 2004, resuelve otorgar a Don Pablo Cipriano Ramos Carrizales, IV Nivel magisterial, Sub-Director de Formación general, J.L.S. 40 Horas de la Institución Educativa "Josefina Mejía de Bocanegra" - Nasca, Tres (03) Remuneraciones Totales Permanentes, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales el 03-09-2004.

Que, no conforme con lo resuelto en las precitadas Resoluciones, el recurrente Don **PABLO CIPRIANO RAMOS CARRIZALES**, interpone Proceso Acción de Amparo contra Don **AMERICO BAIOCHI CHACALTANA** y Doña **MARIA LUISA AGUIRRE PERALTA**, Director Regional de Educación de Ica, y Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca, respectivamente, ante el Juzgado Mixto de Vista Alegre – Nasca., signado con el Exp. N° 2005-009.

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 01 de febrero del 2005, expedida por el Juzgado Mixto de Vista Alegre - Nasca, se Admitió el Proceso de Amparo interpuesto por Don Pablo Cipriano Carrizales dirigida contra Américo Baiochi Chacaltana y María Luisa Aguirre Peralta, corriéndose traslado a los demandados.

Que, mediante Resolución N° 04 de fecha 08 de Abril del 2005, el Juzgado Mixto y Unipersonal de Vista Alegre – Nasca, dictó Sentencia declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por Don **PABLO CIPRIANO RAMOS CARRIZALES**, contra la Unidad de Gestión Educativa de Nasca y el Director Regional de Educación de Ica, sobre Proceso de Amparo, en consecuencia **INAPLICABLES** las Resoluciones Directorales Sub-Regionales N° 00998-97, Resolución Directoral USE Nasca N° 00479, y Resolución Directoral UGEL – Nasca N° 1154, de fecha diez de Noviembre del 2004, debiéndose abonar la bonificación por Luto y Sepelio y tiempo de servicios sobre la base de la Remuneración Total. Consentida y/o Ejecutoriada que sea la presente.

Que, mediante Resolución N° 24 de fecha 03 de Marzo del 2008, el juzgado Mixto de Vista Alegre, requiere a la dirección regional de educación de Ica, y al Director de la UGEL de nasca para que cumpla con la sentencia, y al no dar cumplimiento, mediante Resolución n° 33 el Juzgado Mixto de Vista Alegre está requiriendo al Presidente del Gobierno regional de Ica para que en su calidad de Superior de dichos organismos, haga cumplir la Sentencia y disponga la apertura del proceso administrativo en contra de los obligados por incumplir el mandato Judicial bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público para los fines pertinentes.



Que, el Artículo 4to. Del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativo, emanadas de acutoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso..."

Estando al Informe Legal N° 418-2010-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Remitir todo lo actuado administrativamente al señor Director Regional de Educación de Ica, a fin de que expida nueva Resolución a Don **PABLO CIPRIANO RAMOS CARRIZALES**, con observancia estricta de los considerandos que sustentan la Resolución Judicial firme.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el acto resolutivo dentro del término de ley a las partes interesadas, comunicándose esta resolución al Juzgado Mixto Unipersonal de Vista Alegre - Nasca, informando el cumplimiento del mandato judicial, oficiándose con tal objeto, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 18 de Junio del 2010
Of. Circular N° 0977-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0313-2010 de fecha 18-06-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)